



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS  
PÚBLICAS DEL INSTITUTO  
DEL DEPORTE DE TLAXCALA**



**IDET**

INSTITUTO DEL DEPORTE  
DE TLAXCALA

**Índice.**

	<b>Página</b>
<b>I.</b> Exposición de motivos.	4
<b>II.</b> Objetivo	4
<b>III.</b> Ámbito de aplicación y obligatoriedad.	5
<b>IV.</b> Glosario.	5
<b>V.</b> Principios, valores, compromisos y reglas de integridad.	6
<b>VI.</b> Mecanismos de capacitación y difusión	8
<b>VII.</b> Comité de Ética e Integridad	8
<b>VIII.</b> Tramitación de las quejas por incumplimiento al Código de Conducta.	11
<b>IX.</b> Protesta del Código de Conducta	12
<b>X.</b> Normas Supletorias	12
<b>XI.</b> Transitorios	13

**CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**DR. DANIEL MONCAYO CERVANTES, DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN X DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, 15 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA Y 20 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; TENGO A BIEN EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

**I. Exposición de motivos.**

El Instituto del Deporte de Tlaxcala, considerando la necesidad de integrar en el servicio público principios, valores y compromisos, se ha dado a la tarea de actualizar su marco normativo interno, a través del cual, se determinen las pautas de comportamiento de las personas servidoras públicas que en él prestan sus servicios.

Es por ello que, con la publicación del Código de Ética para la Administración Pública Estatal, este Instituto, tuvo un documento base que le ha permitido elaborar y publicar su Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas, siendo este, el documento en el que se encuentran, de forma específica, el conjunto de principios, reglas y valores que deben ser la base de su actuar en el desempeño de las funciones que tengas encomendadas.

En ese sentido, el Código de Conducta, en uniformidad con el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, para la Administración Pública Estatal, representa la guía de comportamiento ético y un instrumento que nos permite fortalecer el actuar con la ciudadanía para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**II. Objetivo**

El Código de Conducta del Instituto del Deporte de Tlaxcala tiene como objetivo establecer las pautas de comportamiento para que las personas servidoras públicas apliquen de manera cotidiana los principios, valores éticos y reglas de integridad como elementos en la cultura física y deporte que permitan cumplir con los compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el marco normativo que en la materia este vigente.

Este Código es un documento que permite orientar la toma de decisiones en el ejercicio del puesto, encargo, comisión o función que se les ha encomendó en el servicio público y que el deporte sea la manifestación de una buena práctica administrativa.

**Misión**

Lograr cambios de expectativa de vida a través del deporte, generando oportunidades por medio de los principales ejes y valores de la cultura física, que se transfiera a la vida cotidiana, donde se involucre de manera inclusiva a toda la sociedad.

**Visión**

Reposicionar al estado como un referente en el deporte a nivel nacional, aumentando el número de representantes en eventos nacionales e internacionales, que se vean reflejados en los medalleros, así como el

aumento de la participación en eventos sociales, culturales y deportivos, fomentando la cultura física, disciplina, unión y constancia de los tlaxcaltecas.

### III. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

La observancia del presente Código de Conducta corresponde a las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto del Deporte de Tlaxcala y es de carácter obligatorio.

Asimismo, es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste su servicio social, prácticas profesionales y de aquellas personas que no sean servidoras públicas.

### IV. **Glosario**

Independiente de los conceptos previstos por los artículos 3º del Código de Ética para la Administración Pública Estatal y 2º del Acuerdo por el que se emite la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, para los efectos de este Código de Conducta de forma enunciativa más no limitativa se entenderá por:

- **Acoso laboral.** - Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- **Acoso Sexual.** - Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se produce en comportamientos verbales, físicos o ambos relacionados con la sexualidad.
- **Carta compromiso.** - Es el documento por el cual se hace constar la manifestación de la voluntad de la persona servidora pública de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Conducta y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
- **Código de Conducta.** - El Código de Conducta del Instituto del Deporte de Tlaxcala.
- **Código de Ética.** - El Código de Ética para la Administración Pública Estatal
- **Comité de Ética.** - El Comité de Ética e Integridad del Instituto del Deporte de Tlaxcala.
- **Conflicto de Interés.** - La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- **Denuncia.** - Acto mediante el cual una persona servidora pública o particular hace del conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos en la aplicación del Código de Ética de la Administración Pública Estatal o del presente código, o de ambos.
- **Dilema Ético.** - Es una situación en la que una persona servidora pública debe decidir entre dos o más opciones, con el propósito de elegir aquella que más se ajuste a la ética pública.

- **Hostigamiento Laboral.** - El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor dentro y fuera del ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Hostigamiento Sexual.** - El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Persona servidora pública.** – Toda persona que, independiente de que está afiliada a un sindicato, labora para el Instituto del Deporte de Tlaxcala.
- **Protocolo.** – Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, para la Administración Pública Estatal.

#### V. Principios, valores, compromisos y reglas de integridad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones o actividades deben observar los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que de forma precisa se enuncian en el Código de Ética y sus comportamientos deben apegarse a lo siguiente:

1. **Fomento a la Austeridad:** Bajo el principio de Eficiencia, las personas servidoras públicas deben administrar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, comprometiéndose al cuidado de los materiales o bienes que nos son otorgados para el cumplimiento de nuestras funciones y conforme a las necesidades del servicio público, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales o nacionales.
2. **Prevención de la corrupción:** Bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad y de las reglas de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad, las personas servidoras públicas deben prevenir y combatir la corrupción, desempeñando sus funciones con base en los principios, valores y reglas de integridad, comprometiéndose a denunciar cualquier acto contrario a la ética pública que se pueda advertir, rechazando cualquier obsequio y/o incentivo con motivo del ejercicio de su funciones.
3. **Respeto a los derechos humanos de toda persona:** Bajo el principio de Respeto de los Derechos Humanos y del valor de Respeto, las personas servidoras públicas en el ámbito de su competencia y funciones, deben actuar en estricto apego a los Derechos Humanos contenidos en las Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano sea parte y estén vigente, así como de los contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, comprometiéndose a promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
4. **Prohibición de conductas que impliquen discriminación:** Bajo el principio de Respeto de los Derechos Humanos y del valor de Respeto, las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deben actuar en todo momento apegándose al principio de igualdad y perspectiva de género, con trato igualitario, comprometiéndose a evitar cualquier conducta que implique discriminación y atenten contra la dignidad humana.
5. **Prohibición de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual:** Bajo el principio de Respeto de los Derechos Humanos y del valor de Respeto, las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deben actuar con perspectiva de género, y se comprometen a conducirse de forma digna,

empleando un lenguaje incluyente y no sexista, sin ejercer conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con el hostigamiento sexual y el acoso sexual y en caso de identificarlas, se hará la denuncia ante la autoridad competente.

6. **Prohibición de conductas que impliquen hostigamiento laboral y acoso laboral o cualquier otra forma de violencia:** Bajo el principio de Respeto de los Derechos Humanos y del valor de Respeto, las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deben evitar la violencia, la discriminación o cualquier otro acto que afecte y atente de manera física, económica, psicológica y laboral a las compañeras y compañeros, comprometiéndose a la construcción constante de un ambiente laboral participativo e incluyente, respetando los Derechos Humanos.
7. **Prohibición de la actuación bajo conflicto de interés:** Bajo el principio de Imparcialidad y de la regla de integridad de actuación, desempeño y cooperación de integridad, las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deben evitar poner por encima intereses y beneficios personales, familiares o de negocios que afecten el desempeño independiente imparcial, comprometiéndose a desempeñarse con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés del Instituto.
  - A. Principios constitucionales y legales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia:
    - **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas del Instituto, desempeñamos un empleo, cargo o comisión, conforme a nuestras atribuciones y sin excepción, debemos promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
    - **Legalidad:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos conocer y aplicar el marco normativo que rigen nuestras funciones, actuando sólo conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones en la materia.
    - **Honradez:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos conducirnos con rectitud, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio personal o a favor de terceras personas.
    - **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de Instituto debemos corresponder a la confianza que la población tlaxcalteca nos ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.
    - **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos brindar el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.
    - **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la población tlaxcalteca, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
    - **Eficacia:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos desarrollar nuestras funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina,

en cumplimiento a los objetivos institucionales, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que nos permitan llevar un control de desempeño.

- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos hacer de conocimiento a la población tlaxcalteca, la información generada en ejercicio de la función pública para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.
- B.** Valores que las personas servidoras publicas del Instituto deben aplicar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión:
- **Respeto:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos brindar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes compartimos espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación asertiva.
  - **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos ser una figura ejemplar frente a la población tlaxcalteca y a nuestros equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a nuestro cargo.
  - **Cooperación:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en la Leyes en la materia, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, generando así una plena vocación de servicio a la población tlaxcalteca.
  - **Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas del Instituto debemos respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Estado y sus municipios, así como el de nuestro País.

## VI. Mecanismos de capacitación y difusión.

El Comité de Ética establecerá los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código de Conducta, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establecen.

Toda persona servidora pública deberá suscribir la Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios, valores y compromisos establecidos en el presente Código.

## VII. Comité de Ética e Integridad.

El Comité de Ética es un órgano colegiado conformado al interior del Instituto cuyo objeto es la asistencia en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del presente Código, además de actuar ante los posibles actos de corrupción u otros que estén relacionados con una mala práctica administrativa por parte de las personas servidoras públicas del Instituto.

El Comité de Ética estará conformado de la siguiente manera:

- **Presidencia.** - Que recaerá en la persona titular del Instituto;
- **Secretaria.** - Que recaerá en la persona titular del Departamento de Normatividad Deportiva, Asuntos Jurídicos y Laborales.

- **Cuatro vocales.** - Que serán designadas de entre las personas titulares de alguna de las unidades administrativas siguientes:
  - a) Jefaturas de Departamento;
  - b) Jefaturas de Oficina;
  - c) Jefaturas de Sección A;
  - d) Operativos u homólogos;

Además, de ser el caso, se podrán integrar como invitados a las sesiones aquellos titulares de otras dependencia o entidades de la administración pública estatal que, por la naturaleza de sus funciones, estén estrictamente relacionadas con la atención de actos de corrupción.

Los integrantes del Comité de Ética tendrán voz y voto en las sesiones, por lo que, atendiendo a sus responsabilidades dentro del Instituto y en el Comité de Ética, no se considera la figura de un suplente.

Las sesiones del Comité serán ordinarias y se realizarán al menos cuatro durante el ejercicio que corresponda, para lo cual se convocara a los integrantes con cinco días de anticipación. También se podrá sesionar de forma extraordinaria cuando el asunto que deba tratarse así lo amerite, para lo cual se convocará a los integrantes hasta con dos días de anticipación.

Para la debido funcionamiento del Comité de Ética sus integrantes tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- Asistir a las sesiones a que sean convocados y ejercer su voto en ellas;
- Aprobar el orden del día que contenga los asuntos a tratar en las sesiones;
- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética;
- Ratificar el contenido de las actas de las sesiones;
- Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Comité de Ética;
- Fomentar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad;
- Abstenerse de intervenir en asuntos en los que exista conflicto de interés;
- Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o al Código de Conducta del que tenga conocimiento; y
- Las demás que se encuentre señaladas expresamente por la normatividad en la materia.

La Presidencia del Comité de Ética tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias;

- Vigilar que los acuerdos se atiendan de forma oportuna;
- Validar la propuesta de Programa Anual de Trabajo
- Atender con los involucrados aquellos asuntos en que se vulnere el Código de Conducta y el Código de Ética;
- Proponer la integración de comisiones o grupos de trabajo para el análisis de los asuntos que así lo ameriten;
- Exhortar a los integrantes del Comité de Ética a que cumplan con sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad.
- En los casos de empate, tendrá voto de calidad;
- Las demás que se encuentre señaladas expresamente por la normatividad en la materia.

La Secretaría del Comité de Ética tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Elaborar la propuesta de orden del día y recabar la información relacionado con los asuntos a tratar;
- Elaborar el proyecto de Programa Anual de Trabajo;
- Verificar que en las sesiones ordinarias y extraordinarias exista el quorum legal;
- Elaborar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- Notificar a los integrantes del Comité de Ética de las sesiones a celebrarse;
- Asistir y auxiliar al Presidente en la atención de los asuntos en que se vulnere el Código de Conducta y el Código de Ética;
- Enlistar los acuerdos que emita el Comité de Ética;
- Las demás que se encuentre señaladas expresamente por la normatividad en la materia.

Los vocales del Comité de Ética tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- Proponer acciones de mejora para el cumplimiento de los dispuesto por el Código de Ética y el Código de Conducta;
- Analizar la información de cada sesión y formular criterios o consideraciones para que sean elevados a categoría de acuerdos;
- Difundir la normatividad en la materia entre las personas servidoras públicas del Instituto;
- Proponer a la Secretaría del Comité asuntos a tratar en las sesiones ordinarias;
- Las demás que se encuentre señaladas expresamente por la normatividad en la materia.

Para un mejor proceder en el desarrollo de las sesiones se atenderán las consideraciones siguientes:

- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse durante los treinta días naturales, siguientes al cierre de cada trimestre;
- Solo de manera excepcional y con la justificación necesaria, podrá modificarse la fecha en que esta señalada una sesión;
- La convocatoria que se hagan llegar a los integrantes estará acompañada del orden del día y la carpeta que contenga el soporte documental de cada punto a tratar;
- El orden del día tendrá dentro de sus puntos a tratar la lectura y aprobación del orden del día; el seguimiento de acuerdos; la ratificación del acta de la sesión anterior; además de otros que se estimen necesarios; y
- Las sesiones serán presenciales y solo de forma excepcional, serán de forma remota.
- Para constancia de las sesiones se levanta un acta que deberán ser redactada de forma clara y sucinta.

#### **VIII. Tramitación de las quejas por incumplimiento al Código de Conducta.**

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por incumplimiento al Código de Conducta ante el Comité de Ética y/o ante la Secretaría de la Función Pública.

Supuestos para presentar una denuncia:

- Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Estatal o al presente Código de Conducta;
- Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Instituto en el que se encuentre integrado el Comité de Ética;
- Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima y cultura organizacional del Instituto.

Requisitos para presentar una queja o denuncia:

- Nombre de la persona que denuncia;
- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- Se podrá ofrecer cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de hechos.

- En caso de una denuncia por conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual las instancias valorarán preponderantemente la declaración de la víctima, de conformidad con el Protocolo.
- La presunta víctima podrá acudir a las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, sin menoscabo del orden en que lo haga, o de manera simultánea.

#### **IX. Protesta del Código de Conducta.**

Las personas servidoras públicas del Instituto, sin importar el régimen de contratación e independientemente del empleo, cargo, comisión o función, deberán protestar el Código de Conducta mediante la firma de una carta compromiso, en la que conste su voluntad, el conocimiento, comprensión y cumplimiento del presente Código de Conducta.

La carta compromiso será entregada por el Departamento de Administración y Finanzas y contendrá lo siguiente:

#### **CARTA COMPROMISO**

Por este conducto, manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto del Deporte de Tlaxcala, por lo que, **protesto** cumplir y observar dichos instrumentos en el desempeño de mis funciones, empleos, cargos o comisiones como persona servidora pública del Instituto, actuando con vocación de servicio y calidad orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales.

Asimismo, me comprometo a dar trato igualitario a todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y a promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, hostigamiento y acoso sexual y/o laboral.

#### **Atentamente**

**Nombre completo:**

**Puesto, cargo, empleo o comisión:**

**Unidad Administrativa de adscripción:**

**Fecha:**

**Firma:**

#### **X. Normas Supletorias**

De forma supletoria se observará lo dispuestos por los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; el Código de Ética de la Administración Pública Estatal; y al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, para la Administración Pública Estatal.

Para la interpretación y los casos no previstos en este Código de Conducta, el Instituto a través del Comité de Ética interpretará y resolverá los casos no previstos.

**XI.- Transitorios**

**Primero.** El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto del Deporte de Tlaxcala entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** – Se abroga el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto del Deporte de Tlaxcala aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte y publicado el diecinueve de agosto de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Quinta Sección.

Dado en Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

**DR. DANIEL MONCAYOCERVANTES**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBBOA).

